



Murcia, a 17 de abril de 2020
(Última revisión 30/07/2020)

Instrucción de retorno a la actividad presencial en la Universidad de Murcia tras confinamiento decretado por alerta sanitaria Covid-19

1.- Introducción.-

La situación generada por la evolución del brote de COVID-19 ha hecho necesaria la adopción de medidas de contención extraordinarias que inevitablemente están teniendo un importante impacto en la Universidad de Murcia. Para afrontar este incierto escenario, la Universidad de Murcia está llevando a cabo un análisis permanente de la situación, con objeto de garantizar que su actividad se desarrolle y posteriormente se reanude con normalidad cuando la alerta sanitaria seasuperada.

El escenario de futuro más probable es que la transmisión del SARS-CoV-2 no se pueda eliminar a corto plazo y que se originen brotes recurrentes durante los próximos meses. Esto es debido a la gran transmisibilidad, periodo corto de incubación y baja proporción de población inmunizada. Solo a medida que haya más gente protegida por haber pasado la infección y posteriormente por el impacto de la vacunación, cuando esté disponible, disminuirá el riesgo de que haya brotes.

Las medidas preventivas se enmarcan en el art. 20 Medidas de emergencia, de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 8 de noviembre, dada la situación de emergencia derivada de la alerta sanitaria. Y se establecen según el cumplimiento del procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 publicado el 14 de julio de 2020 por el Ministerio de Sanidad, y el Real Decreto 21/2020 de 9 junio de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Así como el desarrollo del



Real Decreto 21/2020 a través de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. También se incluyen recomendaciones del Ministerio de Universidades a la Comunidad Universitaria para adaptar el curso universitario 2020/2021 a una presencialidad adaptada, de 10 de junio de 2020.

La vuelta al trabajo presencial deberá producirse con arreglo a lo recogido en los Planes que cada Centro, Unidad o Servicio hayan elaborado al efecto, adaptado a sus particularidades, y dirigido a prevenir y a dar respuesta a la posible aparición de casos de COVID-19.

Como medidas preventivas para evitar posibles apariciones de COVID-19 y garantizar la continuidad de la actividad, la Institución podrá adoptar simultáneamente, si las condiciones de trabajo así lo requieren, medidas de tipo organizativo, higiénicas y técnicas entre la plantilla. Será algo dinámico que se irá adaptando en todo momento a las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad, así como de otras autoridades competentes.

Es responsabilidad de todo el personal de la Universidad de Murcia contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de protección, encaminadas a controlar y reducir la transmisión de la COVID-19.

Las normas recogidas en las presentes instrucciones se extienden a las empresas contratistas, subcontratistas, trabajadores/as autónomos/as y proveedores que presten sus servicios en la Universidad de Murcia, independientemente de la naturaleza de los servicios que se presten.

Las empresas instaladas en los edificios propiedad de la Universidad de Murcia, se someterán también a las presentes instrucciones, debiendo poner en conocimiento de ésta su Plan de Contingencia, en caso de disponer de él.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, podemos establecer un escenario de baja probabilidad de exposición para los puestos de trabajo sin



atención directa al público, o que se encuentren a más de 1,5 metros de distancia del mismo, o a través de medidas de protección colectiva que eviten el contacto, según indica la tabla de escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral publicada por el Ministerio de Sanidad el 14 de julio de 2020.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que las “Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo: Medidas para la prevención de contagios del COVID-19” del Ministerio de Sanidad establecen que antes de ir al trabajo:

1. Evitar la exposición al virus en el puesto de trabajo comienza antes, evitando acudir al trabajo y extremando así las posibilidades de propagación. Por eso, ante cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con la COVID-19, contacta con el teléfono de atención la COVID-19 de tu Comunidad Autónoma (*en el caso de la CARM es 900 121 212, o el 112*) o con tu Centro de Atención Primaria, y sigue sus instrucciones. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás.

2. Si has estado en contacto estrecho con personas afectadas la Covid-19 (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras éste presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) no debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo, debes realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.

2.- Objeto.-

Establecer las medidas preventivas encaminadas a preservar la seguridad y la salud de las personas que van a trabajar de forma presencial en los espacios de la Universidad de Murcia.

3.- Trabajadores/as especialmente sensibles.-

Dentro del entorno de excepcionalidad derivada del riesgo que crea el SARS-CoV-2, causante de la COVID-19 y al objeto de proteger la salud pública, el Ministerio de Sanidad ha establecido que debe evitarse la exposición de los trabajadores/as que, en función de sus características



personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al coronavirus.

Con la evidencia científica disponible a fecha 2 de junio de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como principales grupos vulnerables para la COVID-19, las personas con:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión
- Enfermedad pulmonar crónica
- Inmunodepresión
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedad hepática crónica severa.
- Obesidad mórbida (IMC > 40).
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Embarazo
- Mayores de 60 años

En base a estos criterios del Ministerio de Sanidad, deberemos considerar estos grupos de vulnerabilidad, su condición de especial sensibilidad (a los efectos del art. 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales) y, si procede, tomar acciones para evitar la exposición, evitando el riesgo o limitándolo suficientemente mediante la utilización de medios de protección colectiva e individual, o la adopción de medidas de organización del trabajo.

La sección sanitaria del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora (según el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 de 14 de julio de 2020).

4.- Medidas preventivas en la Universidad de Murcia.-

En tanto las autoridades sanitarias no modifiquen y/o levanten las



restricciones laborales y sociales por la COVID-19, desde el Servicio de Prevención de la Universidad de Murcia, se establecen las medidas preventivas que se recogen en los subapartados siguientes, que se han elaborado siguiendo, entre otras, las directrices dadas por el Ministerio de Sanidad a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, actualizadas a 14 de julio de 2020, las medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores/as frente a la COVID-19 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), de fecha 9 de abril de 2020, así como la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo, de fecha 11 de abril, editada por el Ministerio de Sanidad, así como recomendaciones y normativas citadas en la introducción de este documento.

4.1. Medidas organizativas.-

- Se recomienda que en cada centro universitario haya, al menos, una persona responsable referente para los aspectos relacionados con COVID-19.
- Actuación ante un caso en el Centro o Edificio:
 - Si una persona empezara a tener síntomas de la enfermedad COVID-19, se le retirará a una sala separada de uso individual, elegida previamente, que cuente con ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa, donde tirar la mascarilla y pañuelos desechables (en todo caso, será preciso aislar cualquier contenedor en el que haya depositado pañuelos u otros productos usados), se le colocará una mascarilla quirúrgica y se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma (900121121 ó 112 en su caso) o centro de salud de referencia de la persona y, en su caso, con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. No podrá reanudar su actividad presencial en el Centro, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario, que así lo determine.
 - En el caso de percibir que la persona que inicia síntomas está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se avisará al 112.



- Corresponde a Salud Pública, en coordinación con Atención Primaria y los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales cuando sea personal trabajador, organizar el estudio de contactos de los casos positivos identificados en las actividades.
 - En todos los Centros o Edificios se deberá disponer de mascarillas tipo quirúrgica, para estos casos.
- El canal de comunicación con la comunidad universitaria para la resolución de dudas en la implementación de las medidas de prevención frente a COVID-19, es infocovid19@um.es
 - El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancia de seguridad, informando a los trabajadores/as de las siguientes recomendaciones del Ministerio de Sanidad en cuanto a los desplazamientos al centro de trabajo (incluidas en el documento “Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo: Medidas para la prevención de contagios de la COVID-19”), así como, la normativa de aplicación y las recomendaciones del Servicio de Prevención de la Universidad de Murcia.
 1. Siempre que puedas, utiliza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 1,5 metros.
 2. Si vas al trabajo andando, en bicicleta, moto, deberás hacer uso de la mascarilla con arreglo a las disposiciones dadas por las autoridades en este sentido, y en todo caso siempre que no puedas respetar la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
 3. Guarda la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.
 4. Si te tienes que desplazar en un turismo, tanto propio como de la empresa, extrema las medidas de limpieza del vehículo.



5. En los viajes en autobús, en transporte público, guarda la distancia de seguridad con tus compañeros de viaje. Es obligatorio el uso de mascarilla.
 6. Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación, o con la parte interna del codo para no contaminar las manos. Y evita tocarte los ojos, la nariz y la boca.
- Desde el Servicio de Prevención se recomienda tener siempre a disposición solución hidroalcohólica, tanto a la ida al trabajo, como de regreso a casa. Así mismo, se recomienda usar mascarilla (ya sea higiénica, quirúrgica o FFP2 –esta última sin válvula-) tanto en los desplazamientos con motivo del trabajo, como en el desarrollo del mismo.
 - En todo caso, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, será imprescindible el uso de mascarilla.
 - La mascarilla deberá cubrir boca y nariz, abarcando desde el mentón hasta el tabique nasal, de modo que las fosas nasales no queden al descubierto.
 - No obstante, el uso de la mascarilla no será obligatorio en los siguientes supuestos:
 - Personas menores de seis años.
 - Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla.
 - Personas que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla.
 - Personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
 - Práctica de deporte al aire libre.
 - Supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la



maskarilla, resulte incompatible. En particular, no será obligatorio su uso durante el consumo de bebidas y alimentos ni en piscinas o playas, siendo no obstante recomendable siempre que se esté fuera del agua.

- En los supuestos en los que se excepciona la obligatoriedad del uso de mascarillas, se recomienda la utilización de otros medios de protección o barreras en especial, el uso de pantallas faciales.
 - En aquellas actividades que se desarrollen con los participantes sentados o tumbados, esta distancia de 1,5 metros deberá mantenerse entre butacas, tumbonas o entre mesas y agrupaciones de mesas, pudiendo excepcionarse las personas con vínculo. En todo caso, se deberá observar las medidas de precaución y protección adecuadas para prevenir contagios.
-
- Siempre que sea posible, se realizarán las reuniones de trabajo mediante sistemas de videoconferencia. En caso de no ser posible, se mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas.
 - Se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellas actividades que no requieran necesariamente de presencialidad de la persona trabajadora.
 - Limitar la capacidad máxima del espacio minimizando el contacto entre las personas, para cumplir con el requisito de distancia de seguridad de 1,5 metros (alrededor de cada trabajador/a).
 - Disminuir el número de personas presentes, estableciendo turnos y rotación de trabajo en servicios, unidades, secretarías, etc., y en los espacios de uso compartido simultáneo (uso de un mismo despacho por varias personas), en los que la distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas no pueda ser adoptada.
 - Establecer horarios de entrada y salida del centro de trabajo que permitan un acceso escalonado que evite la coincidencia de trabajadores/as (incluyendo el cambio de turnos).
 - Se fomentará el fichaje de los trabajadores/as en su puesto de trabajo a través del ordenador o el teléfono, considerándose la



eliminación provisional del registro de entrada y salida en los equipos instalados al efecto en las entradas de los edificios (se procederá a dejarlos fuera deservicio).

- La entrada y salida de los edificios deberá realizarse exclusivamente por la puerta principal, la cual deberá tener apertura automática, o en su defecto, deberá permanecer constantemente abierta. Cuando la entrada principal del edificio disponga de dos o más puertas, se procederá a habilitar una de ellas exclusivamente como entrada y la otra como salida, debiendo estar oportunamente indicado.
- Se debe disponer en los accesos al centro, aulas y aseos de dispensadores con preparados de base alcohólica para que puedan hacer higiene de manos, al menos al entrar y salir del centro y las aulas, y siempre que sea preciso.
- En caso de emergencia, deberán utilizarse para la evacuación del edificio las salidas establecidas para ello.
- Cuando sea necesario, se deberá modificar la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas en espacios comunes (favoreciendo la marcha hacia adelante y evitando en la medida de lo posible cruces de personas), y la distribución de espacios, con el objeto de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 1,5n metros.
- Medidas en espacios con atención al público:
 - El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.
 - Preferiblemente, en estos puestos se establecerá un sistema de cita previa para atención a usuarios. La atención presencial al público se reducirá a servicios que sean imprescindibles, priorizando los envíos por correo, mensajes, el contacto telefónico y on line, fomentando las gestiones telemáticas.
 - La distancia entre personas trabajadores y el público durante todo



el proceso de atención será de al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera (por ej: mamparas o separadores) o al menos 1,5 metros sin estos elementos.

- Se limitará al máximo posible el empleo de documentación en papel y su circulación.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

4.2. Medidascolectivas.-

- Limpieza antes de reanudación de la actividad: se debería realizar una limpieza e higienización interna del centro de trabajo y, siempre que sea posible, en el exterior del edificio.
- Extremar las medidas de limpieza de los centros y los puestos de trabajo, así como en el interior de los vehículos y cualesquiera otros elementos utilizados en el desarrollo de la actividad laboral:
 - Incremento de las medidas de higiene en relación con la práctica habitual, programando la desinfección periódica de espacios, equipos, mesas y vehículos detrabajo.
 - Intensificación de la higiene de las superficies de contacto frecuente (aseos, pomos de puertas, mecanismos de apertura manual de puertas y ventanas, barandillas, botonesde ascensores, interruptores de luz, etc.), asegurando su limpieza varias veces aldía.
 - Verificación periódica a lo largo del día de la disponibilidad de los recursos necesarios para la higiene personal (jabón y papel para el secado de las manos y solución hidroalcohólica cuando sea necesaria).
 - Se recomienda extremar la limpieza mediante aspiración (nunca sacudir) de las alfombras, moquetas y tapetes.
 - Se deberán ampliar las frecuencias en los servicios de recogida de material para reciclar.



- Se deberán ventilar los espacios frecuentemente, y en todo caso, cuando se realice la limpieza de los mismos.
- Todo el personal debe velar por asegurar una higienización periódica de los teclados, pantallas táctiles, ratones, pomos de puertas, interruptores, etc. Se favorecerá la adopción de prácticas de autolimpieza, facilitando al personal los materiales necesarios, para que limpien sus puestos de trabajo, como mínimo, al inicio y final de la jornada, así como durante la misma (superficies, teclados, pantallas, pulsadores, etc.).
- Las mascarillas, guantes, pañuelos y otros desechos similares, deberán eliminarse de manera segura, y después hacer higiene de manos, en contenedores protegidos con tapa y a ser posible, accionados por pedal.
- Incremento de la ventilación natural y mecánica de los espacios de trabajo, programando varias veces la apertura diaria de las ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible, así como un aumento en la periodicidad de la limpieza de filtros. Se recomienda no utilizar la función de recirculación de aire interior.
- Uso individual, por trayecto, de los ascensores, con prioridad absoluta a personas con movilidad reducida (se deberá colocar un cartel indicativo en todos los ascensores de la Universidad de Murcia). Se fomentará el uso de escaleras, especialmente para el acceso a primeras plantas.
- Ocupación máxima de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados tales como aseos, vestuarios, salas de lactancia o similares, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante, manteniendo la distancia de 1,5 metros hasta la puerta en caso de tener que esperar para usarlos.
- En el caso de los aseos, antes de activar la cisterna baje la tapa del inodoro.



- En las vías de circulación, como pasillos, siempre que el ancho lo permita se circulará junto a la pared de nuestra derecha, dejando nuestro lado izquierdo para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido, no deberá circularse en paralelo sino en fila, dejando una distancia mínima de 1,5 metros.

- Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, se establecerá un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario, colocando un cartel indicando la entrada y la salida de acceso a la vía.

- Durante el horario laboral presencial, se mantendrán las puertas abiertas en todos aquellos espacios en los que dicha medida no afecte a la seguridad patrimonial de la Universidad de Murcia, con el fin de evitar en la medida de lo posible la manipulación de superficies por parte del trabajador/a. Se procurará abrir las puertas siempre con la mano no dominante, y posteriormente realizar la higiene de manos.

- Se evitará el uso de fuentes de agua destinadas a consumo humano.

- Actividad en todo tipo de instalaciones deportivas.
 - Como criterio general, se recomienda que los grupos de entrenamiento o actividad no superen los treinta deportistas por monitor o entrenador en instalaciones cubiertas, y de cuarenta en instalaciones al aire libre. La ocupación máxima permitida en cada sala se calculará a razón de tres metros cuadrados por persona sobre la superficie del espacio deportivo.

 - Cuando se realicen actividades con material estático, se deberá garantizar, además, el respeto de una distancia mínima interpersonal de seguridad de dos metros. En aquellos casos en que no sea posible mantener dicha distancia, deberán ser adoptadas las medidas organizativas precisas para prevenir eventuales contagios, tales como la instalación de mamparas separadoras o el diseño de circuitos.

 - Las competiciones o eventos autorizados que se celebren en



instalaciones deportivas podrán desarrollarse con público siempre que este permanezca sentado y guardando la debida distancia de seguridad interpersonal, con un límite máximo de ocupación del setenta y cinco por ciento del aforo. En los entrenamientos no se autoriza la presencia de público.

- Las actividades no podrán reunir a más de doscientas personas en locales cerrados, o más de quinientas personas si es al aire libre. No obstante, en este último caso dicha cifra se podrá ampliar hasta ochocientas personas cuando los responsables o promotores elaboren un plan de actuación específico.
- En las competiciones o eventos que se celebren en áreas de actividad en el medio urbano y natural se evitarán en todo momento aglomeraciones, debiendo estar prevista la separación interpersonal correspondiente.
- Sin perjuicio de las medidas de prevención e higiene establecidas con carácter general, en las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:
 - a. Deberá evitarse en la medida de lo posible el uso de elementos y materiales compartidos.
 - b. Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
 - c. Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberá realizarse higiene de manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.
- Como norma general, todas las instalaciones que puedan estar en contacto con los usuarios, tales como aseos, vestuarios, zona de duchas, taquillas y/o enfermería, deberán limpiarse y desinfectarse como mínimo dos veces al día, pudiendo aumentar esta frecuencia dependiendo de la intensidad de uso de las mismas. Deberán ventilarse los espacios cerrados antes y al final del día
 - Si las duchas son colectivas, se dispondrá de una de cada dos duchas, para asegurar que se respeta la distancia



interpersonal. Esta medida no se aplicará en caso de duchas individuales.

- Es obligatorio el uso de calzado de agua en vestuarios y duchas.
- Salvo que sea posible la desinfección de las taquillas después de cada uso, estas permanecerán inhabilitadas.
- Deberá realizarse una limpieza y desinfección exhaustiva del material deportivo, asegurando que no hay transmisión cruzada entre las personas.

4.3. Medidas individuales. -

• Refuerzo de las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición:

- Lavado de manos con solución hidroalcohólica tanto en el trabajo, como en los desplazamientos. Cuando no sea posible, lavarlas con agua y jabón.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Evite tocarse los ojos, nariz y boca.
- En caso de llevar pelo largo, recogerlo convenientemente (coiletero, moño, etc.).
- Llevar las uñas cortas. No use anillos, pulseras ni relojes.
- Utilización de pañuelos desechables. Depositarlos tras su uso en los recipientes habilitados al efecto.
- Se debe evitar el contacto físico directo, como p.ej.: darse la mano o besarse.
- Se recomienda dotar a todos los trabajadores que se incorporen al trabajo solución hidroalcohólica para uso en el puesto de trabajo.



- Puesta a disposición equipos de protección individual (guantes de protección UNE-EN-ISO-374-5 y mascarilla autofiltrante FFP2 UNE-EN 149) a los puestos con atención directa al público y en los que exista intercambio directo de documentos, paquetes, libros, etc.
- Uso de material de trabajo diferenciado, evitando compartir teléfono, auriculares, bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa y posterior a cada uso.
- Para las puertas que deben permanecer cerradas, se recomienda que se abran con la mano no dominante, y después hacer higiene de manos.

4.4. Medidas preventivas relativas a la higiene de vehículos.

- Se debe mantener una adecuada limpieza y desinfección de los vehículos, desinfectando las partes que puedan estar en contacto con usuarios (volante, tiradores de puertas, cinturón de seguridad y su anclaje, freno de mano, pomo de cambio de marchas, salpicadero, etc.).
- Durante la utilización del vehículo, se recomienda no utilizar el botón de recirculación de aire interior. Se recomienda ventilar el vehículo después del uso, abriendo todas las puertas o ventanas.
- Las tareas de limpieza se realizarán en todo momento con guantes desechables y se procederá al lavado de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica, antes y después del uso de guantes. Los guantes se depositarán en un contenedor con bolsa, una vez utilizados.
- Se dispondrá de gel hidroalcohólico en el interior de cada vehículo para que el conductor o el acompañante puedan proceder a la desinfección después del uso del mismo.

